

GUÍA PARA REALIZAR SESIONES INFORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN TELEMÁTICOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DEL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Generalitat dispone de la plataforma CISCO WEBEX MEETINGS, para poder planificar y realizar videoseSIONES informativas y videoseSIONES del procedimiento de mediación intrajudicial y extrajudicial.

La Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DGTIC), ha elaborado un manual de uso para las reuniones por videoconferencia Cisco Webex Meetings.

El Centro de Atención al Usuario de Tecnologías de Información y Comunicación (CAU-TIC), dispone de un soporte para el uso y funcionamiento de videoconferencias, y soluciona los problemas técnicos que pudieran surgir en la utilización de los medios de los que dispone el Centro de Mediación de la Comunitat Valenciana.

LOS SOM

El Centro de Mediación de la Comunitat Valenciana a través de los Servicios de Orientación y Mediación (SOM) de Alicante, Elx, Castelló y València, dispone de personas usuarias en el sistema Webex para convocar las videoseSIONES de mediación.

Los ESPAI MEDIEM de los SOM cuentan con un ordenador con altavoces y cámara web, con acceso a internet de banda ancha y buena cobertura para la celebración de la sesión/es.

Los SOM facilitan la realización de las sesiones informativas y de los procedimientos telemáticos de mediación intrajudicial y extrajudicial, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

1. Designan, en su caso, a la persona mediadora que corresponda, comunicándole que la mediación ha de llevarse a cabo por medios telemáticos, conforme a la voluntad manifestada por las partes.
2. Reservan en la agenda de la aplicación de mediación, el día y la hora en que tendrá lugar la sesión informativa telemática.
3. Reservan en la agenda del ESPAI MEDIEM, la realización de la sesión informativa telemática, en aquellos supuestos en los que la persona mediadora designada no disponga de los medios propios para poder llevarla a cabo.
4. Cursan por e-mail la invitación a la partes y a la persona mediadora para conectarse el día y hora planificado y celebrar la sesión informativa telemática.
5. Comprueban que el día y hora señalado la persona mediadora y las partes se han conectado.
6. Salen de la aplicación antes de que se inicie la sesión informativa o las sesiones del procedimiento de mediación y le pasan el rol de persona organizadora de la reunión a la persona mediadora. De este modo se garantiza el principio de confidencialidad que ha de regir del procedimiento de mediación.

Tratándose de procedimientos de mediación intrajudicial, además de las actuaciones anteriores realizan las siguientes:



1. Contactan con las partes antes de proceder, en su caso, a tramitar la designación de la persona mediadora, para informarles de la posibilidad de realizar la sesión informativa de forma telemática, siempre y cuando en la ficha de derivación judicial no se hubiese hecho constar expresamente la voluntad de las partes de realizar la mediación telemática a través de la plataforma de la Generalitat Cisco Webex Meetings.

2. Comunican al juzgado por Lexnet el resultado de la sesión informativa y de iniciarse el procedimiento de mediación, el acta final del procedimiento.

LAS PERSONAS MEDIADORAS

La persona mediadora designada ha de disponer de firma electrónica y de un ordenador con altavoces y cámara web, acceso a internet de banda ancha y buena cobertura durante la celebración de la sesión/es.

En el supuesto de no disponer de dichos medios, puede dirigirse al SOM para utilizar los medios con los que cuenta el ESPAI MEDIEM.

Actuaciones a realizar por la persona mediadora:

1. Conectarse el día y hora señalado por el SOM y realizar la sesión informativa con las partes a través de sus medios propios o los del ESPAI MEDIEM del SOM.

2. Acordar con las partes la grabación o no de la sesión informativa y, en su caso, del resto de las sesiones del procedimiento de mediación telemática, correspondiéndole su custodia en aras a garantizar el principio de confidencialidad que ha de regir del procedimiento de mediación.

3. Redactar el acta de la sesión informativa indicando que la sesión se ha realizado por videoconferencia a través de la plataforma de la Generalitat Cisco Webex Meetings, y que en su caso, según lo acordado, se ha procedido a su grabación, firmarla electrónicamente y hacerla llegar a las partes a través de correo electrónico con el fin de recabar su conformidad mediante un sistema de firma electrónica que garantice la identificación de las personas firmantes.

En el supuesto de que alguna de las partes no dispusiera de firma electrónica, se hará constar en el acta, acordándose un sistema seguro de comunicación que permita su firma.

4. Comunicar por correo electrónico al SOM, la fecha de la sesión inicial constitutiva y, en su caso, del resto de sesiones del procedimiento de mediación, al objeto de que el referido servicio anote en la agenda, compruebe la disponibilidad del ESPAI MEDIEM, y curse las invitaciones correspondientes para conectarse por el sistema de videoconferencia en las fechas señaladas.

La operativa en cuanto a desarrollo de todas las sesiones, elaboración y firma de las actas de la sesión inicial constitutiva y final del procedimiento de mediación, será la misma que para la sesión informativa, así como el acuerdo al que se ha de llegar con las partes para la grabación, en su caso, de las sesiones.

5. Comunicar por correo electrónico al SOM el resultado de la sesión informativa y de iniciarse el procedimiento de mediación, el acta inicial y final del procedimiento.



LAS PARTES

Las partes del procedimiento de mediación intrajudicial o extrajudicial para poder llevar a cabo la mediación telemática han de disponer de un ordenador con altavoces y cámara web, acceso a internet de banda ancha y buena cobertura durante la celebración de la sesión/es.

Actuaciones a realizar por las partes:

1. Conectarse el día y hora señalado por el SOM y realizar a través de sus medios propios la sesión informativa.

2. Acordar con la persona mediadora la grabación o no de la sesión informativa y, en su caso, del resto de las sesiones del procedimiento de mediación telemática.

3. Acordar continuar el procedimiento de manera presencial. La realización telemática de una sesión informativa, no presupone ni condiciona que el procedimiento de mediación se lleve a cabo, en todo, o en parte, de forma telemática.

4. Firmar el acta de la sesión informativa mediante un sistema de firma electrónica que garantice la identificación de las personas firmantes. En el supuesto de no disponer de firma electrónica, acordará con la persona mediadora un sistema seguro de comunicación que permita su firma.

En caso de iniciarse el procedimiento de mediación, la operativa en cuanto a desarrollo de todas las sesiones y firma de las actas de la sesión inicial constitutiva y final, será la misma que para la sesión informativa, así como el acuerdo con la persona mediadora para la grabación de las sesiones.

Tratándose de procedimientos de mediación extrajudicial, además de las actuaciones anteriores deberán dirigirse al SOM para que designe a la persona mediadora que lleve a cabo la mediación telemática a través de la plataforma de la Generalitat Cisco Webex Meetings.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE INFORMÁTICA DE JUSTICIA

EL DIRECTOR GENERAL
DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS
Y ACCESO A LA JUSTICIA